

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de agosto de los corrientes, feneció el término de traslado a la demandada que fue notificada personalmente, quien dentro del término y a través de apoderado judicial, allegó contestación e incoó excepciones.

El 3 de agosto de 2023, el apoderado demandante allegó póliza judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal Sumario No. 00062 de 2023

Simulación Absoluta

Demandante: JULIA TERESA TRIVIÑO Y OTROS

Demandado: FLOR MARINA TRIVIÑO HERRERA

Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA al plenario, la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al tenor de la cual y continuando con el trámite de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER POR NOTIFICADA EN LEGAL FORMA a la demandada FLOR MARINA TRIVIÑO HERRERA, quien compareció presencialmente a la sede física de despacho el 21 de julio de 2023 siendo notificada personalmente, quien, dentro del traslado allegó contestación (4 de agosto de 2023) obrando por conducto de apoderado judicial.

2.- RECONOCER al abogado ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA como apoderado judicial de la demandada Flor Marina Triviño Herrera, en los términos y para los fines del mandato judicial arrimado con la contestación de la demanda, el 4 de agosto de 2023.

3.- DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el extremo demandado, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por tres (03) días**, para los fines del inciso cuarto del artículo 391 del Código General del Proceso y demás

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

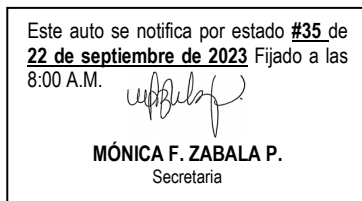
normas concordantes y afines. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

4.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

5.- SE AGREGA al plenario la póliza judicial No. 17-53-101013096 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., arrimada el 3 de agosto de 2023 por el apoderado demandante, al tenor de la cual se accede a la cautelar solicitada en la demanda, por lo que **SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 307380**, disponiendo para ello librar misiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona norte, remítase virtualmente dejando constancias de rigor, advirtiendo al extremo actor que es carga procesal suya sufragar las expensas registrales, conforme los apremios de la instrucción administrativa No. 05 de 2022, que exige la radicación presencia del oficio de inscripción y/o embargo, tomando en cuenta en envío virtual, solo para efectos de verificar procedencia y autenticidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cc23ebcde0179f76142c44a52a7000a8c60d772367b3a489a9d758a7c4ba98**

Documento generado en 21/09/2023 12:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>